



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 164 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 28 FEB 2019

VISTO: El Informe N° 007-2019/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 1061890 y Reg. Exp. N° 786840, el Informe N° 045-2019/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, el Informe N° 006-2019/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/ADyC, el Informe N° 002-2019/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/ADYC-ACQ y demás documentación adjunta en cincuenta y uno (51) folios útiles; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, tiene por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 30057, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, por su parte, el Artículo 9° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales, siendo parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR se aprobó la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación de las Entidades Públicas”, con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el numeral 6. Disposiciones Específicas de la Directiva en mención, en el ítem 6.4 referido al Ciclo del Proceso de Capacitación menciona que, el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación; así, la Etapa de Planificación que inicia el proceso de capacitación, tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal, para lo cual comprende cuatro fases, entre ellas, como primera fase, la Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación;

Que, el ítem 6.4.1.1 del numeral 6. de la Directiva en mención establece que, el Comité de Planificación de la Capacitación debe estar conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces; el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la Entidad y el representante de los servidores civiles (titular y suplente). Los integrantes del comité participan en el marco de sus funciones, con la finalidad de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y se generen condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación. Su conformación se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 164 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 28 FEB 2019

Que, en este contexto normativo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 277-2018/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 15 de octubre del 2018, se conformó el Comité de Planificación de la Capacitación para el periodo 2018-2020 del Gobierno Regional de Huancavelica, y habiéndose a la fecha producido cambios en sus miembros integrantes, conforme se advierte del Informe N° 045-2019/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, deviene necesario su actualización a fin de que cumpla adecuadamente con sus funciones y por ende asegurar su normal desempeño;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del estado, Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR el Comité de Planificación de la Capacitación para el periodo 2018-2020 del Gobierno Regional de Huancavelica, que estará integrado por:

- | | |
|--|------------|
| ▪ Abog. Maritté Marlene Yarasca Rojas
Directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos | Presidente |
| ▪ Econ. Edgar Ancasi Jurado
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial | Miembro |
| ▪ Obst. Rosa Angélica Paredes Chanhuala
Gerente Regional de Desarrollo Social
Representante de la Alta Dirección | Miembro |
| ▪ Sr. Carlos Alberto Quincho Quispe
Representante Titular de los Servidores | |

ARTÍCULO 2°.- El Comité de Planificación de la Capacitación deberá desarrollar sus funciones conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación de las Entidades Públicas", bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 277-2018/GOB.REG-HVCA/GR de fecha 15 de octubre del 2018, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y miembros del Comité, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Máximo
Máximo Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL